

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

El art. 2 del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, ha modificado el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores que regula el contrato de relevo, dándole la siguiente redacción:

Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo

Esta nueva redacción, que ha entrado en vigor con fecha 1 de abril de 2025, de acuerdo con la disposición final 3 del citado Real Decreto-ley, supone que cualquier contrato de relevo deba tener carácter indefinido, frente a la situación anterior, que permitía la contratación temporal en algunos contratos de relevo, opción que venía utilizando la Universidad.

La Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa están manteniendo negociaciones sobre la selección de personal temporal mediante la creación de bolsas de empleo derivadas de convocatorias de concursos de méritos que las partes consideran que podrían extenderse a la selección del personal relevista indefinido, por cuanto, por un lado, la selección por concurso es aplicable, bien que de manera excepcional, al personal permanente y, por otro lado, la contratación indefinida tiene, en la Universidad un carácter temporal, aunque de duración indeterminada, delimitada por la convocatoria, en su momento, de los procedimientos previstos en el convenio colectivo para la contratación fija.

Con la finalidad de evitar la paralización de las jubilaciones parciales hasta que se produzca la indicada modificación, y por un plazo máximo de seis meses, la Gerencia y el Comité de Empresa del PTGAS laboral, por unanimidad de sus miembros, acuerdan aplicar a la contratación indefinida del contrato de relevo de su titular, las bolsas derivadas del actual “Acuerdo entre Gerencia y Comité de Empresa sobre contratación temporal” de fecha 4 de febrero de 2022, con la siguiente modificación en su punto 5:

Punto 5. “Ofertas de trabajo al personal ya contratado en la Universidad”

A quienes ya se hallen contratados en la Universidad por cualquiera de las Bolsas de Trabajo, solo se les realizarán aquellas ofertas de trabajo que correspondan a contratos de

Código Seguro De Verificación	1ku9DVWdbktJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	10/06/2025 17:46:29	
Observaciones	Jose Carlos Cosgaya Hijosa	Firmado	10/06/2025 14:28:42	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/1ku9DVWdbktJANjnAkiJ6Q==		Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

trabajo cuya duración previsible sea igual o superior a 6 meses y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que sean de mayor grupo retributivo.
- b) Que, para el trabajador a tiempo parcial, representen un incremento de, al menos, un 40% de la jornada.
- c) Que la oferta sea para un campus distinto a aquel en el que se tenga el contrato vigente, y que este contrato hubiera sido aceptado por aplicación del punto 10.d de este acuerdo.
- d) Que se trate de la formalización de un contrato de relevo.

Este acuerdo tendrá carácter transitorio y revisable, quedando expresamente condicionado a la evolución de la jurisprudencia y de la normativa estatal que pudiera dictarse en esta materia.

León, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé

Fdo.: José Carlos Cosgaya Hijosa

Código Seguro De Verificación	1kU9DVWdbktJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	10/06/2025 17:46:29
	Jose Carlos Cosgaya Hijosa	Firmado	10/06/2025 14:28:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/1kU9DVWdbktJANjnAkiJ6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

